



Cumaral Meta, 21 de Julio de 2026

Ingeniero
JOSE ALBEIRO SERNA RESTREPO
Alcalde Municipal
Ciudad

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

"COMPRA DE VEHÍCULO TIPO VAN PARA LA ATENCIÓN DE MOTIVOS DE POLICÍA CON ACCESORIOS Y ADECUACIONES PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL META"

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo los mandatos previstos en la Constitución Política corresponde a las entidades territoriales como órganos autónomos para la gestión de sus intereses garantizar el cumplimiento de los principios orientadores de la función pública administrativa contemplados en el artículo 209, como son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad. Es así como dentro de los fines no sólo del Estado sino de la contratación estatal se encuentra el garantizar el interés general y la eficiente prestación de los servicios a cargo de los entes estatales, respetando los derechos y deberes de los contratistas como colaboradores en el logro de los propósitos estatales.

En ese sentido y teniendo en cuenta las competencias constitucionales y legales atribuidas a los Departamentos para administrar los recursos de los asuntos seccionales, y realizar la promoción y planificación del desarrollo económico y social, es necesario propender por el cabal cumplimiento de los principios estatales de transparencia, economía, responsabilidad entre otros.

En cumplimiento de los enunciados anteriormente, mediante la observancia absoluta de los postulados legales en materia de contratación administrativa previstos en el Estatuto de Contratación Estatal contenidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 así como en sus decretos reglamentarios y en los diferentes lineamientos de Jurisprudencias.

Para los asuntos de seguridad y orden público, si bien, el deber de conservar el orden en el territorio nacional corresponde al presidente de la república (art. 189, numeral. 4° C.P.) los Gobernadores y Alcaldes tienen idéntica atribución en departamentos y municipios, de conformidad con la ley y en cumplimiento de las órdenes que reciban del presidente. El alcalde, además de estar obligado a cumplir las órdenes presidenciales, deberá acatar también las instrucciones del gobernador en la misma materia, de acuerdo con las circunstancias de desorden público e inseguridad.

La Carta política señala, entonces, la responsabilidad que asiste a gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la república para el manejo del orden público territorial. Las Leyes y Decretos les fijan



competencia puntual para el diseño y ejecución de las políticas públicas de seguridad y convivencia ciudadana. La Política de defensa y seguridad democrática del gobierno nacional imparte las directrices generales y contempla los mecanismos necesarios para enfrentar amenazas, prevenir hechos alteradores del orden y atender las diferentes circunstancias que vulneran la seguridad ciudadana y la convivencia.

El marco legal de implementación del Fondo de Seguridad territorial creado a través de la Ley 418 de 1997, modificada, prorrogada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, y el Decreto 399 de 2011, por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones, ha dispuesto en el artículo 15 la asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

En Colombia los fines esenciales del estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Los cuales la Policía Nacional como institución del estado busca proteger dentro del cumplimiento de su misionalidad.

Así mismo la convivencia y la seguridad ciudadana son un compromiso central del Gobierno Nacional y la condición indispensable para que los colombianos puedan gozar de sus derechos. La razón de ser de las instituciones es precisamente garantizar dichos derechos, construir y mantener las condiciones necesarias para su pleno ejercicio, aplicando la ley, ejerciendo la autoridad, al mismo tiempo que se promueve la autorregulación ciudadana y la cohesión social.

Colombia ha conseguido importantes logros en la lucha contra el delito. Hoy nuestra sociedad es más segura. No obstante, persisten aparatos criminales, actividades ilícitas y comportamientos contrarios a la convivencia que constituyen un serio problema para los ciudadanos y para el crecimiento económico con equidad, por lo que la institución a través de su servicio de policía en el posconflicto presenta alta demanda de elementos que permitan fortalecer sus condiciones operativas y desplegar una mayor presencia de la fuerza pública en el departamento del Meta que facilite la atención inmediata y cercana al ciudadano, respetuosa y bajo el cumplimiento de la protección a los DDHH y al DIH que la comunidad espera de los servidores públicos en Colombia.

Las líneas que se desarrollan en la Política Marco Convivencia y Seguridad Ciudadana tienen como prioridad la prevención. Este es el centro del esfuerzo gubernamental, sin obviar que se necesita la efectiva sanción de los delitos y de medidas correctivas frente a los comportamientos contrarios a la convivencia. Es tan importante actuar sobre las condiciones que favorecen el delito, como sobre la impunidad que promueve su repetición. En esa perspectiva, la cultura de la legalidad, sustentada en valores democráticos, es el eje transformador de las relaciones sociales y bastión de la vida en armonía.

La visión del Gobierno parte de un presupuesto: el objetivo de la política sólo es posible alcanzarlo si se aborda con una óptica multidimensional que supere la tradicional a la actividad de la fuerza pública o de la administración de justicia. Construir y mantener condiciones que permitan la convivencia pacífica requiere mucho más. Por eso, tanto en la elaboración de las líneas de política, como en su ejecución son diversas las entidades que son fundamentales. Los ministerios de Justicia y del Derecho, Salud y Protección Social, Educación, Cultura, Deporte, Ambiente, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como el



ALCALDÍA DE CUMARAL

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desarrollarán iniciativas dirigidas a favorecer la convivencia, además de los ministerios de Defensa Nacional e Interior.

En este orden de ideas y con base en el mandato constitucional traído a colación líneas arriba es claro que, en aras de atender y desarrollar de la mejor manera las actividades y funciones que les fueron encomendadas deben transportarse a diferentes sitios dentro de los 580 Km² que comprende el municipio de Cumaral Meta por vías, que en su mayoría, se encuentran sin pavimentar y en condiciones que exigen no solo pericia de sus actores viales, sino automotores de características mecánicas especiales y superiores a las que comúnmente son utilizados en las áreas urbanas.

Actualmente La Policía Metropolitana del Meta, tiene la necesidad de fortalecer el parque automotor de los diferentes grupos operativos y especialidades que desarrollan su misionalidad en la jurisdicción del Municipio de Cumaral Meta, ante el déficit de dicho componente, toda vez que en la actualidad el parque automotor cuenta con un gran desgaste por uso recurrente e inexistencia por poca inversión.

Por otra parte, existe una insuficiencia de vehículos en la estación de policía de Cumaral Meta, ya que el parque automotor con el que cuenta actualmente se encuentra en reparación o ya cumplió su vida útil y a raíz del incremento de la población en el Municipio de Cumaral y la ocurrencia de nuevas modalidades delictivas ha incrementado la demanda de atención en casos de Policía, siendo de esta manera más difícil el despliegue de las diferentes unidades y especialidades para atender los llamados y satisfacer las necesidades de la comunidad del municipio de Cumaral.

La reposición de estos vehículos se justifica en que la adquisición de estos vehículos, se apoya en acciones de funcionamiento con el fin de ahorrar costos de mantenimiento tales como: mano de obra y repuestos, alto consumo de combustibles y lubricantes, emisión de gases y contaminación del medio ambiente; garantizar con la tecnología de los nuevos vehículos un servicio de transporte que permita de forma pertinente y oportuna la movilización de servidores en el cumplimiento de sus funciones, y para la eficiente prestación del servicio a la comunidad metense.

Así, pues, las actividades referidas deberán realizarse oportunamente, toda vez que tanto la administración como los Organismos de Seguridad señalados, vienen adelantando el desarrollo de sus funciones constitucionales, que, de no garantizarse el servicio complementario e indispensable del transporte terrestre del personal tantas veces mencionado, se provocaría el estancamiento o la interrupción de los mismos, con enorme perjuicios sociales y de seguridad, no solamente para el ente territorial, sino también para las comunidades, que verían truncadas sus expectativas de desarrollo social y de crecimiento económico traducido en baja productividad e inseguridad. Finalmente, la adquisición de los nuevos vehículos permite, además, reducir gastos de mantenimiento, de gasolina.

Para el cumplimiento de estas tareas se vienen desarrollando operativos policiales en contra de las amenazas constantes de los grupos armados organizados, los grupos delincuenciales organizados, que se convierten en potenciales amenazas para la población civil y el mantenimiento del orden público y, en efecto, a la Policía Nacional que debe combatir dichas amenazas.

En este mismo contexto, se debe destacar que el fortalecimiento de la seguridad y la Convivencia Ciudadana requieren del desarrollo continuo de operaciones policiales tanto en el área urbana como rural del municipio, las que van encaminadas a neutralizar toda actividad de inestabilidad del orden público, así como de procurar el control territorial del área, es por ello que se requiere contar con los medios de seguridad necesarios para llevar a cabo las diferentes labores de defensa y control con mayores niveles de protección para los uniformados.

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



ALCALDÍA DE CUMARAL

En la plataforma de la página web de la Policía Nacional, <https://www.policia.gov.co/estadistica-delictiva>, La Policía Nacional, en el marco de la implementación de los Lineamientos para el proceso estadístico en el Sistema Estadístico Nacional y la Norma Técnica de Calidad NTC PE 1000:2020, realizó la adaptación y reorganización de las actividades de la operación estadística enmarcada en las ocho fases del proceso estadístico.

De otra parte, el rediseño del nuevo set de cuadros de salida del último mes y las series históricas, que se muestran a continuación para el año 2026:



POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Investigación Criminológica - (AICRI)
Grupo Información de Criminalidad
Archivo a nivel de registro
Delitos de convivencia y seguridad ciudadana
Datos AÑO 2026

ARMAS MEDIOS	DEPARTAM ENTO	MUNICI PIO	FECHA HECHO	DELITOS	ME S	EDAD ETARIA
CONTUNDENTES	META	Cumaral	01/01/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	01	DE 18 AÑOS Y MÁS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	01/01/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	01	DE 18 AÑOS Y MÁS
ARMA DE FUEGO	META	Cumaral	01/01/2026	ARTÍCULO 103. HOMICIDIO	01	DE 18 AÑOS Y MÁS
ARMA BLANCA / CORTOPUNZANTE	META	Cumaral	01/02/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	02	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	02/01/2026	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	01	DE 18 AÑOS Y MÁS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	02/02/2026	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	02	DE 18 AÑOS Y MÁS
NO REPORTADO	META	Cumaral	02/03/2026	ARTÍCULO 109. HOMICIDIO CULPOSO (EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO)	03	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	02/03/2026	ARTÍCULO 205. DELITOS SEXUALES	03	DE 14 A 17 AÑOS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	02/05/2026	ARTÍCULO 120. LESIONES CULPOSAS (EN ACCIDENTE DE TRANSITO)	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
ARMA DE FUEGO	META	Cumaral	03/01/2026	ARTÍCULO 239. HURTO AUTOMOTORES	01	DE 18 AÑOS Y MÁS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	03/02/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	02	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	03/04/2026	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	04	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	03/05/2026	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
ARMA BLANCA / CORTOPUNZANTE	META	Cumaral	04/03/2026	ARTÍCULO 347. AMENAZAS	03	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	05/02/2026	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	02	DE 18 AÑOS Y MÁS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	05/05/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	05/05/2026	ARTÍCULO 205. DELITOS SEXUALES	05	
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	06/05/2026	ARTÍCULO 239. HURTO MOTOCICLETAS	05	DE 18 AÑOS Y MÁS

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



ALCALDÍA DE CUMARAL

ARMA BLANCA / CORTOPUNZANTE	META	Cumaral	07/02/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	02	DE 18 AÑOS Y MÁS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	07/02/2026	ARTÍCULO 205. DELITOS SEXUALES	02	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	07/03/2026	ARTÍCULO 120. LESIONES CULPOSAS (EN ACCIDENTE DE TRANSITO)	03	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	07/03/2026	ARTÍCULO 120. LESIONES CULPOSAS (EN ACCIDENTE DE TRANSITO)	03	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	07/04/2026	ARTÍCULO 205. DELITOS SEXUALES	04	DE 0 A 14 AÑOS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	07/05/2026	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	07/05/2026	ARTÍCULO 239. HURTO ENTIDADES COMERCIALES	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	08/01/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	01	DE 18 AÑOS Y MÁS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	08/01/2026	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	01	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	08/02/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	02	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	08/03/2026	ARTÍCULO 239. HURTO RESIDENCIAS	03	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	08/04/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	04	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	08/04/2026	ARTÍCULO 205. DELITOS SEXUALES	04	DE 18 AÑOS Y MÁS
ARMA DE FUEGO	META	Cumaral	08/05/2026	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	08/05/2026	ARTÍCULO 239. HURTO RESIDENCIAS	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	09/01/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	01	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	09/02/2026	ARTÍCULO 347. AMENAZAS	02	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	09/02/2026	ARTÍCULO 347. AMENAZAS	02	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	09/03/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	03	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	09/04/2026	ARTÍCULO 229. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	04	DE 18 AÑOS Y MÁS
ARMA BLANCA / CORTOPUNZANTE	META	Cumaral	09/04/2026	ARTÍCULO 243. ABIGEATO	04	DE 18 AÑOS Y MÁS
VEHICULO	META	Cumaral	10/01/2026	ARTÍCULO 120. LESIONES CULPOSAS (EN ACCIDENTE DE TRANSITO)	01	DE 18 AÑOS Y MÁS
ARMA BLANCA / CORTOPUNZANTE	META	Cumaral	10/05/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	10/05/2026	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	10/05/2026	ARTÍCULO 239. HURTO MOTOCICLETAS	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	11/01/2026	ARTÍCULO 347. AMENAZAS	01	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	11/02/2026	ARTÍCULO 239. HURTO ENTIDADES COMERCIALES	02	DE 18 AÑOS Y MÁS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	12/04/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	04	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	12/05/2026	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	12/05/2026	ARTÍCULO 239. HURTO MOTOCICLETAS	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	13/02/2026	ARTÍCULO 229. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	02	DE 18 AÑOS Y MÁS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	13/03/2026	ARTÍCULO 229. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	03	DE 18 AÑOS Y MÁS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	14/01/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	01	DE 18 AÑOS Y MÁS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	14/01/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	01	DE 18 AÑOS Y MÁS

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



ALCALDÍA DE CUMARAL

SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	14/02/2026	ARTÍCULO 243. ABIGEATO	02	DE 18 AÑOS Y MÁS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	14/04/2026	ARTÍCULO 229. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	04	DE 18 AÑOS Y MÁS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	14/04/2026	ARTÍCULO 229. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	04	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	14/05/2026	ARTÍCULO 229. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	05	DE 14 A 17 AÑOS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	14/05/2026	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	15/02/2026	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	02	DE 18 AÑOS Y MÁS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	15/03/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	03	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	15/03/2026	ARTÍCULO 243. ABIGEATO	03	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	15/05/2026	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	16/02/2026	ARTÍCULO 205. DELITOS SEXUALES	02	DE 14 A 17 AÑOS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	16/05/2026	ARTÍCULO 205. DELITOS SEXUALES	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	16/05/2026	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	16/05/2026	ARTÍCULO 239. HURTO ENTIDADES COMERCIALES	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	16/05/2026	ARTÍCULO 347. AMENAZAS	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	17/01/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	01	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	17/04/2026	ARTÍCULO 239. HURTO ENTIDADES COMERCIALES	04	DE 18 AÑOS Y MÁS
NO REPORTADO	META	Cumaral	17/05/2026	ARTÍCULO 109. HOMICIDIO CULPOSO (EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO)	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
NO REPORTADO	META	Cumaral	17/05/2026	ARTÍCULO 109. HOMICIDIO CULPOSO (EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO)	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	18/02/2026	ARTÍCULO 347. AMENAZAS	02	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	18/03/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	03	DE 14 A 17 AÑOS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	18/05/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	18/05/2026	ARTÍCULO 239. HURTO RESIDENCIAS	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	18/05/2026	ARTÍCULO 239. HURTO RESIDENCIAS	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	19/02/2026	ARTÍCULO 229. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	02	DE 18 AÑOS Y MÁS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	19/03/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	03	DE 18 AÑOS Y MÁS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	19/03/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	03	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	19/05/2026	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	19/05/2026	ARTÍCULO 239. HURTO ENTIDADES COMERCIALES	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	20/02/2026	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	02	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	20/02/2026	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	02	DE 18 AÑOS Y MÁS
ARMA DE FUEGO	META	Cumaral	20/03/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	03	DE 18 AÑOS Y MÁS
VEHICULO	META	Cumaral	20/05/2026	ARTÍCULO 120. LESIONES CULPOSAS (EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO)	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
VEHICULO	META	Cumaral	20/05/2026	ARTÍCULO 120. LESIONES CULPOSAS (EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO)	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	20/05/2026	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	05	DE 18 AÑOS Y MÁS

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



ALCALDÍA DE CUMARAL

SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	21/04/2026	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	04	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	22/02/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	02	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	22/03/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	03	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	22/03/2026	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	03	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	23/01/2026	ARTÍCULO 347. AMENAZAS	01	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	23/02/2026	ARTÍCULO 239. HURTO ENTIDADES COMERCIALES	02	DE 18 AÑOS Y MÁS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	23/03/2026	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	03	DE 18 AÑOS Y MÁS
VEHICULO	META	Cumaral	23/04/2026	ARTÍCULO 120. LESIONES CULPOSAS (EN ACCIDENTE DE TRANSITO)	04	DE 18 AÑOS Y MÁS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	24/01/2026	ARTÍCULO 205. DELITOS SEXUALES	01	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	24/01/2026	ARTÍCULO 239. HURTO ENTIDADES COMERCIALES	01	DE 18 AÑOS Y MÁS
LLAMADA TELEFONICA	META	Cumaral	24/02/2026	ARTÍCULO 244. EXTORSIÓN	02	DE 18 AÑOS Y MÁS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	24/04/2026	ARTÍCULO 229. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	04	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	24/04/2026	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	04	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	24/05/2026	ARTÍCULO 229. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
ARMA DE FUEGO	META	Cumaral	25/04/2026	ARTÍCULO 239. HURTO MOTOCICLETAS	04	DE 18 AÑOS Y MÁS
ARMA DE FUEGO	META	Cumaral	26/03/2026	ARTÍCULO 239. HURTO RESIDENCIAS	03	DE 18 AÑOS Y MÁS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	26/04/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	04	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	26/04/2026	ARTÍCULO 205. DELITOS SEXUALES	04	DE 18 AÑOS Y MÁS
LLAMADA TELEFONICA	META	Cumaral	26/05/2026	ARTÍCULO 244. EXTORSIÓN	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	26/05/2026	ARTÍCULO 239. HURTO MOTOCICLETAS	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	27/01/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	01	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	27/03/2026	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	03	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	27/05/2026	ARTÍCULO 239. HURTO ENTIDADES COMERCIALES	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	28/01/2026	ARTÍCULO 120. LESIONES CULPOSAS (EN ACCIDENTE DE TRANSITO)	01	DE 18 AÑOS Y MÁS
LLAMADA TELEFONICA	META	Cumaral	28/02/2026	ARTÍCULO 244. EXTORSIÓN	02	DE 18 AÑOS Y MÁS
LLAMADA TELEFONICA	META	Cumaral	28/03/2026	ARTÍCULO 244. EXTORSIÓN	03	DE 18 AÑOS Y MÁS
NO REPORTADO ARMA BLANCA / CORTOPUNZANTE	META	Cumaral	28/05/2026	ARTÍCULO 109. HOMICIDIO CULPOSO (EN ACCIDENTE DE TRANSITO)	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	28/05/2026	ARTÍCULO 229. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	28/05/2026	ARTÍCULO 229. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	28/05/2026	ARTÍCULO 229. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	28/05/2026	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	28/05/2026	ARTÍCULO 239. HURTO PERSONAS	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	29/05/2026	ARTÍCULO 229. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	05	DE 18 AÑOS Y MÁS

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



ALCALDÍA DE CUMARAL

SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	29/05/2026	ARTÍCULO 229. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	29/05/2026	ARTÍCULO 229. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	30/01/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	01	DE 18 AÑOS Y MÁS
LLAMADA TELEFONICA	META	Cumaral	30/03/2026	ARTÍCULO 244. EXTORSIÓN	03	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	30/05/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	30/05/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	30/05/2026	ARTÍCULO 229. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	30/05/2026	ARTÍCULO 347. AMENAZAS	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
SIN EMPLEO DE ARMAS	META	Cumaral	30/05/2026	ARTÍCULO 347. AMENAZAS	05	DE 18 AÑOS Y MÁS
CONTUNDENTES	META	Cumaral	31/01/2026	ARTÍCULO 111. LESIONES PERSONALES	01	DE 18 AÑOS Y MÁS

El Municipio de Cumaral - Meta, adelanta el presente estudio previo, integrado por los contenidos que a continuación se exponen, donde se deja plasmada la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerlas, la verificación de las condiciones y precios del mercado, postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del presente proceso.

La Constitución Política en el artículo 2 establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Cabe destacar que el presente documento se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2° Superior: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

El Municipio es la entidad territorial fundamental de la división política y administrativa del Estado. Posee autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señale el ordenamiento. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, lo anterior conforme al art. 311 de la Constitución Política.

En materia negocial estatal se debe distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada en el artículo 2° de la ley 80/1993 en cuanto enlista a las entidades estatales (...) No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



De otra parte, descendiendo un poco más sobre el particular, la ley 1551 de 2012 artículo 3 numeral 4, prevé como función de los municipios: "4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes".

Respecto a los deberes del alcalde en relación al orden público, el literal b) numeral 3 del artículo 26 de la norma sub examine, dispone: *"Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito"*.

La Ley 418 de 1997 prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en sus artículos 122 y 119 respectivamente la creación del fondo nacional de convivencia y seguridad ciudadana, FONSECON, al igual que los fondos territoriales de seguridad FONSET. Mediante decreto 399 de 2011 se establece la organización y funcionamiento del fondo nacional de convivencia y seguridad ciudadana y los fondos de seguridad de las entidades territoriales.

Los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas cuyo objetivo es: Realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público. Es así como la seguridad, la convivencia ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, velar porque los recursos del FONSECON y los FONSET se asignen de manera adecuada, y contribuyan de manera efectiva al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

En este mismo orden, el artículo 38 de la Ley 782 de 2002, determina cuales son los conceptos en que se pueden invertir los recursos que se recauden por la asignación anteriormente descrita, los cuales serán administrados por el alcalde municipal en lo que la misma ley ha denominado fondos de seguridad ciudadana, que se definen cómo: un fondo – Cuenta especial sin personería jurídica, en el que se recauda la contribución especial del 5 por ciento del valor de cada contrato, a que están obligados a pagar todas las personas naturales o jurídicas que celebren contratos de obras públicas o celebren contratos de adición al valor de los existentes, con la entidad territorial, y al que se imputan los gastos para la ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a garantizar la seguridad y convivencia ciudadana en la respectiva jurisdicción, previa concertación del gasto con la fuerza pública, la policía y los organismos de seguridad. Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 38 antes mencionado los recursos del fondo de seguridad ciudadana se pueden invertir en lo siguiente: Artículo 38 – Ley 782/02 "(...) Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público".

Ahora bien, si bien es cierto la norma establece que la administración del Fondo Cuenta estará a cargo del Alcalde municipal, sin embargo, quien determina en que se invierten los recursos en el contenido, es el Comité de Orden Público, el cual en voces del artículo 8 del Decreto 2170 de 2004, tiene las siguientes funciones: Art. 8, Decreto 2170/04 "Funciones de los Comités de Orden Público". (...) **3. Determinar la inversión de los recursos de Fondos Cuenta Territoriales, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción.** (...).

A partir del marco legal anteriormente mencionado, y en ejercicio de las funciones del Comité de Orden Público, se ha determinado la necesidad urgente de fortalecer la capacidad operativa de la Policía Nacional

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



mediante la adquisición de equipos de movilidad. El objeto del proceso es la **COMPRA DE VEHÍCULO TIPO VAN PARA LA ATENCIÓN DE MOTIVOS DE POLICÍA CON ACCESORIOS Y ADECUACIONES PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL META.**

El comando de estación de policía Cumaral en cuanto los recursos de movilidad y equipos de tecnologías son muy limitados ya que si bien veníamos de tener un parque automotor amplio hoy sólo contamos con 7 motocicletas que viene desempeñando su trabajo en cada cuadrante duplicando su funcionamiento día y noche para brindar un servicio de policía, es notable la baja de capacidad en cuanto movilidad ya que por cumplir su vida útil que es de 5 años se retiraron unos automotores el cual ya estaban generando traumatismo en su funcionamiento y sostenimiento aun así; seguían generando afectaciones, es importante indicar que el medio de transporte en el servicio de policía es una herramienta vital y necesaria para un eficaz servicio de policía resaltando que el retiro de estas 7 motocicletas ha llevado que las existentes en funcionamiento se doblen y se tenga una descapitalización de este parque automotor.

La justificación de esta necesidad se centra en la deficiencia de la capacidad de respuesta y cobertura policial para enfrentar las dinámicas delincuenciales del municipio, tal y como lo pone en conocimiento en el proyecto radicado, socializado y aprobada en el Comité de Orden Público, para el fortalecimiento de capacidades operativas a través de la compra de una VAN MULTIFUNCIONAL; a continuación las estadísticas que referencian el comportamiento delictivo en el municipio para los años 2024 y 2025

Mediante un análisis comparativo 2024-2025, dentro del ítem delictivo el Homicidio en el municipio de Cumaral se tuvo en el año 2024 de 04 hechos en comparación al año 2025 donde se presentaron 4 en zona rural, con un incremento de 3 hechos más y con una variación del 300% de incremento la cual la modalidad utilizada fue riña e intereses de microtráfico entre reconocidos por su actividad ilícita que se conoce y que están individualizados por la unidad de investigación criminal.

Realizando un análisis comparativo 2024-2025 las lesiones personales se evidencio una afectación de 93 casos con una disminución delictivo de -45 casos con una variación de 2 casos más días de mayor afectación son los fines de semana y festivos, así mismo las horas de mayor afectación son de 18:00 - 04:00 horas, modalidad más recurrente hechos de intolerancia por el consumo de bebidas de alcohólicas en espacios públicos como establecimientos públicos en el sector de la carrera 18 con calle 12 y carrera 21 y zonas residenciales en espacios de compartir familiar como los barrios de villa Claudia, Mayuga, condado y sector de los barrios de la cumarera como villa Adriana, primavera, Monserrate y la playa.

Realizando un análisis comparativo 2024-2025, el hurto a personas se evidencia la afectación de 44 casos, con una disminución delictivo de -5 casos los días de mayor afectación son los sábados con 30 casos, así mismo las horas de mayor afectación son de 06:00 - 12:00 horas, modalidad más recurrente factor oportunidad resaltando que ante una ardua tarea y campañas de concientización se reduce en -5 casos.

Realizando un análisis comparativo 2024-2025, el hurto a residencias presentó 30 casos, con una disminución delictivo de -6 casos en cuanto a este delito se tuvo 24 casos del año anterior, los días de mayor afectación son los días domingos, entre el horario de 00:00 - 06:00 con 13 hechos, bajo la modalidad de factor oportunidad.

Realizando un análisis comparativo 2024-2025, el hurto a motocicletas se evidencia la materialización de 20 casos con una disminución de 16 casos en este delito, variación absoluta del 80%, donde se presentaron 5



hechos más en las horas de mayor afectación son de 00:00 - 06:00 horas, modalidad más recurrente es el Halado.

Realizando un análisis comparativo 2024-2025, el hurto a comercio se evidencia la materialización de 17 casos, con una disminución en el delito de 3 casos en este delito, variación absoluta del -3%, se presentaron 2 hechos menos en horas de mayor afectación son de 00:00 - 06:00 y de 18:00 a 00:00 horas modalidad más recurrente es el factor oportunidad.

Realizando un análisis comparativo 2024-2025, el abigeato se evidencia la materialización de 0 casos, con un aumento en el delito de 3 casos en este delito, variación absoluta del 100%, donde se presentaron hechos en horas resaltando que de mayor afectación son de 00:00 - 06:00 y de 18:00 a 00:00 horas modalidad más recurrente es el factor oportunidad.

De igual se presenta un aumento en el delito de la violencia intrafamiliar con 55 casos en el año 2024 en comparación con año 2025 donde disminuye es de 51 casos con una variación del -7% con 4 casos por esta modalidad delictiva.

Realizando un análisis comparativo 2024-2025, frente al delito de la extorsión se evidencia la materialización de 22 casos, con una disminución en el delito de 10 casos en este delito, variación absoluta del 45%, se presentaron -10 hechos en disminución en horas de mayor afectación son de 00:00 - 06:00 y de 18:00 a 00:00 horas modalidad más recurrente es el factor oportunidad..

Realizando un análisis comparativo 2024-2025, frente al delito de hurto a celulares se evidencia la materialización de 15 casos, con una disminución en el delito de 8 casos en este delito, variación absoluta del -53%, se presentaron -7 hechos en disminución en horas de mayor afectación son de 00:00 - 06:00 y de 18:00 a 00:00 horas modalidad más recurrente es el factor oportunidad.

La adquisición de este componente de movilidad es una respuesta de estrategia integral para mejorar la seguridad pública, aumentar la eficacia operativa, proteger a nuestra población de Cumareleña y construir una fuerza policial más eficiente y efectiva, capaz de enfrentar los desafíos que en materia de seguridad y convivencia ciudadana se presentan.

Así mismos, otros aspectos importantes de resaltar para fortalecer el componente de movilidad para la estación de policía de Cumaral, son:

✓ **Mejora en la Capacidad de Respuesta**

Fortalecer los tiempos de acción y respuesta, por ende, aumentando la eficacia en la prevención y atención frente a la comisión de cualquier delito en el municipio de cumaral.

Brindar las herramientas en cuanto a el componente de movilidad nos permiten que nuestras unidades policiales puedan llegar a los lugares que requieren de un servicio de policía eficaz y reactivo con una mayor rapidez.

✓ **Reducción del Crimen**

Una policía móvil y visible actúa como un factor disuasivo, efectivo contra el crimen, la presencia constante y visible de patrullas en movimiento crea una sensación de seguridad en la comunidad y disuade a los delincuentes potenciales de cometer actos delictivos.

✓ **Eficiencia Operativa**

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



La modernización y el mantenimiento adecuado del componente vehicular, mejoran la eficiencia operativa; vehículos confiables y modernos reducen los costos de mantenimiento y el tiempo de inactividad, permitiendo que los recursos se utilicen de manera más efectiva.

En línea con lo anterior, y en pro de la continuidad del Proyecto de inversión **"FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL"** (BPIN No. 2024502260034), este proceso ha seguido un curso institucional riguroso, superando las validaciones del Comité de Orden Público:

1. **Aprobación Inicial:** La necesidad fue inicialmente avalada en el Acta No. 03 del 02 de Julio de 2026.

En mérito de lo expuesto, la adquisición del vehículo tipo VAN es una acción indispensable e impostergable.

La inversión de \$438.899.999,91 M/CTE se encuentra plenamente justificada, respaldada por las instancias de seguridad y soportada en los indicadores de criminalidad que exigen el fortalecimiento inmediato de la capacidad operativa de la Policía Nacional como pilar fundamental para garantizar la seguridad y la convivencia en el municipio de Cumaral.

Al presente estudio se anexan las **Actas No. 03 del 02 de julio de 2026** y del Comité de Orden Público, las cuales contienen la aprobación inicial y la aprobación definitiva de los recursos, respectivamente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: "COMPRA DE VEHÍCULO TIPO VAN PARA LA ATENCIÓN DE MOTIVOS DE POLICÍA CON ACCESORIOS Y ADECUACIONES PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA POLICIA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL META"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Mediante el presente proceso se pretende celebrar un contrato de compraventa para la adquisición de una (01) van para uso de la fuerza pública de la Policía Nacional conforme a las características que reposan en la ficha técnica debidamente uniformadas, junto con sus adecuaciones y accesorios.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC: Los bienes requeridos se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla.

CODIGO	DESCRIPCIÓN
25101500	Vehículos de pasajeros
25101505	Minivans o vans
25101700	Vehículos de protección y salvamento
25101702	Carros policiales



2.4. ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS:

VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN (PASAJEROS Y CARGA) ET-MPN-006-A3 Especificación Técnica Movilidad Policía Nacional			
Fecha de aprobación	05/06/2024	Versión	03
UNIDADES QUE PARTICIPARON EN LA CREACIÓN ANEXOS O ACTUALIZACIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.			
Dirección Logística y Financiera Jefatura del Servicio Nacional de Policía Unidades Policiales a Nivel Nacional			
JUSTIFICACIÓN			
La presente Especificación Técnica nace de la necesidad institucional de adquirir componente vehicular con las características técnicas descritas, este tipo de automotor consta de una cabina cerrada, con dos volúmenes destinada al transporte de carga o pasajeros, al cual se tiene ingreso mediante un acceso trasero y mínimo dos puertas laterales. A nivel institucional, este vehículo es usado para el transporte de personas en el servicio en todas las unidades a Nivel Nacional y cuando es modificado internamente, se usa para el apoyo específico de actividades del servicio de policía en diferentes especialidades.			
1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS			
Características mecánicas del bien	Descripción técnica de la característica mecánica		
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega.		
Tipo de Combustible	Diésel o gasolina		
Potencia	Mínimo ciento veinte (120) hp.		
Torque	Mínimo 320Nm@1400 RPM		
Transmisión	Manual o automático según el requerimiento de la unidad.		
Capacidad de carga (comercial)	Mínimo novecientos 900 kilogramos para transporte de pasajeros y mínimo 1.100 kilogramos para transporte de carga.		
Distancia entre ejes	Máximo 3500 mm		
Tracción	4x4 o 4x2 tracción trasera o delantera según requerimiento de la unidad		
Sistema eléctrico	El sistema generador de corriente debe soportar todos los sistemas eléctricos cuando estén funcionando.		
Sistema de alimentación	Inyección directa o indirecta y/o electrónica y/o turbo common rail		
Encendido	Electrónico.		
Dirección	Timón lado izquierdo, hidráulica, asistida hidráulicamente, asistida eléctricamente, o de características superiores o similares a las anteriormente señaladas.		
Suspensión	Delantera: - Independiente, o independiente con estabilizador, o muelles helicoidales con amortiguadores telescópicos Trasera: - Independiente; o eje rígido con hojas semi-elípticas; o - Resortes espirales, barra de torsión amortiguadores telescópicos de doble acción; o - Eje rígido, ballestas semi elípticas, amortiguadores telescópicos; o - Suspensión de ballesta y estabilizador bajo del bastidor; o - Muelles trapezoidales con amortiguadores telescópicos de doble acción y barra estabilizadora; o - independiente, brazos oscilantes longitudinales y resortes; o - Independientes brazos oblicuos con muelles helicoidales		
Sistema de Frenos	Delanteros: Discos hidráulicos, o de características superiores. Traseros: Disco hidráulicos de campana o tambor, o de características superiores el sistema ABS (Sistema de frenos antibloqueo) siempre debe estar presente en el sistema de frenado del vehículo, son adicionales el sistema EBD (Distribución de la fuerza de frenado electrónica) y/o BA (Asistencia de frenado de emergencia) y/o ESC (control electrónico de estabilidad) o todos aquellos que tengan características mecánicas superiores.		



ALCALDÍA DE CUMARAL

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
Características mecánicas del bien	Descripción técnica de la característica mecánica
Llantas y rines	Cinco (5) llantas con su respectivo rín el cual debe ser mínimo de 15" (pulgadas); homologadas por el Ministerio de Transporte; llanta de repuesto igual a las ofertadas con su respectivo alojamiento.
Luces	Las contempladas en el reglamento del Ministerio de Transporte.
Silletería	De cuero o tela, los apoyacabezas serán reajustables verticalmente, independientes y/o aerodinámicos y/o integrados, tanto para el conductor o tripulación, original de fábrica.
Material de la cojinería	Para transporte de pasajeros: En espuma moldeada, tapizadas en cuero, paño, tela u otro material automotriz original de fábrica, para vehículos que serán usados como transporte de pasajeros. Para transporte de personas privadas de la libertad: Silletería para conductor y tripulante: en espuma moldeada tapizadas en cuero, paño, tela u otro material automotriz, color a definir (a convenir con el supervisor del contrato). Silletería para personas privadas de la libertad: remitirse al anexo. Camioneta tipo van para el traslado de personas privadas de la libertad o para la atención de motivos de Policía.
Carrocería	Tipo de techo: - Alto o Bajo Longitud mínima del vehículo: - Será especificada de acuerdo a la necesidad de cada unidad en los estudios previos de los procesos contractuales. - Estructura básica original de fábrica, con dos puertas delanteras, puertas laterales y puerta(s) traseras. - Puertas laterales: - Dos puertas laterales corredizas con ventana corrediza y sus respectivos seguros estándar y de niños. - Puertas traseras: - Una o dos puertas traseras con vidrio de seguridad (según diseño de fábrica), sistema de apertura abatible.
Seguridad pasiva	- Mínimo dos (02) Airbag conductor y pasajero para transporte de pasajeros y mínimo un (01) Airbag conductor para transporte de carga, según (Resolución número 0003752 del 06/10/2016 "Por la cual se adoptan medidas en materia de seguridad activa y pasiva de los vehículos automotores, remolques y semirremolques" Artículo 5") - Apoya cabezas asientos delanteros y traseros - Cinturones de seguridad de 3 puntos retráctiles e inerciales con pretensores y limitadores de carga. - Cabina diseñada para absorción de impactos - Tercer Stop - Luces direccionales en retrovisores (Opcional) - Faros antiniebla (Opcional) - Sistema Avanzado de Asistencia a la Conducción ADAS (opcional), el cual está conformado mínimo por: - 1. colisión frontal. - 2. Sistema de detección de fatiga. - 3. Alerta de cambio involuntario y de carril. - 4. Alerta de tráfico trasero cruzado o el reconocimiento de señales de tráfico. - 5. Mantenimiento activo en el carril. - 6. Detección de ángulo muerto. En todo caso se podrán adquirir vehículos con condiciones técnicas de asistencia de características superiores
Control de Emisiones	Conforme a los requerimientos del Ministerio del Medio Ambiente, Resolución 762 de 2022 "Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones", para el caso de vehículos Diesel se debe tener presente la ley 1972 del 18 de julio de 2019. "Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles".

NIT: 892099184-9
Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro
Teléfono: 310 253 7150
E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co
Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



ALCALDÍA DE CUMARAL

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
Características mecánicas del bien	Descripción técnica de la característica mecánica
Accesorios	- Aire acondicionado original de fábrica - Espejos laterales eléctricos (opcional) - Mínimo Radio AM/FM/USB y bluetooth con parlantes o teología de superiores características - Limpia brisas delantero con desempañador - Luces de encendido y apagado (automático opcional) - Película de seguridad en todos los vidrios - Alarma y bloqueo central para las puertas con alarma de llaves olvidadas - Cámara de reversa y sensor de estacionamiento - Lámpara interna y de baúl - Stop direccionales y reverso empotrados - Manijas interiores - Conector frontal de doce (12) voltios - Tablero de instrumentos - Dos (2) llaves de encendido - Juego de tapetes de piso y demás elementos que son propios del vehículo para su funcionamiento Cintas retrorreflectivas instaladas debidamente sobre una superficie adecuada, que evite su desprendimiento fácilmente del vehículo conforme a lo estipulado en la Resolución No. 0001572 - 03/05/2019 "Por la cual se reglamenta la instalación y uso obligatorio de cintas retrorreflectivas"
Equipo de protección y seguridad	El suministrado por el fabricante que como mínimo debe ofrecer lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002, que como mínimo debe tener lo siguiente: 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo 2. Una cruceta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. Estas señales deberán colocarse a una distancia mínima de 30 metros adelante y atrás del vehículo. 4. Un extintor según norma técnica colombiana (NTC 1446). 5. Dos tacos para bloquear el vehículo 6. Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 7. Llanta de repuesto. 8. Linterna. Botiquín de primeros auxilios: Un botiquín de primeros auxilios. Debe contener como mínimo los siguientes elementos: Yodopovidona solución antiséptico bolsa (120ml), jabón, gasas, curas, venda elástica, micropore rollo, algodón paquete (25 gr), acetaminofén tabletas, mareol tabletas, sales de rehidratación oral, baja lenguas, suero fisiológico bolsa (250 ml), guantes de látex desechables, toallas higiénicas, tijeras y termómetro oral (según Resolución número 0001565 de 2014)
Garantía técnica del vehículo	Los vehículos y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica. El proponente deberá ser: concesionario autorizado, distribuidor autorizado y/o fabricante, manifestara en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de la Policía Nacional.

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



ALCALDÍA DE CUMARAL

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	
Características mecánicas del bien	Descripción técnica de la característica mecánica
Del registro público de la propiedad industrial de la marca	La marca del chasis que se oferte, deberá encontrarse inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 25 años contados a partir del cierre del proceso. Para lo cual el oferente adjuntará documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción.

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES	
Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requiendo dará lugar al rechazo de la oferta.	
Requerimiento específico	Descripción
Información técnica detallada	La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima, torque máximo, revoluciones que alcanza, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos.
Mantenimiento preventivo (Postventa) incluido en el costo del vehículo	Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo para los automotores, sin costo adicional para la Policía Nacional incluyendo repuestos, insumos y mano de obra. Sin embargo, si la contratación es realizada por medio del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se deberá cumplir con lo estipulado en el mismo; si la contratación no se realiza con el Acuerdo Marco de Precios, el oferente deberá cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador del vehículo, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje hasta 50.000 km., para lo cual deberá informar por escrito las rutinas de mantenimiento establecidas por el fabricante incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios. Igualmente, deberá tener en cuenta actividades como: centrado de rines, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante para su adecuada manutención. El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.
Infraestructura del servicio postventa	La información debe incluir: - Razón social, - Nombre del representante legal, - Ubicación, dirección, teléfono y/o correo electrónico. Además se debe garantizar el mantenimiento como mínimo en las siguientes ciudades: Leticia, Medellín, Arauca, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Puerto Inírida, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú, Puerto Carreño, Apartadó, Barrancabermeja y Buenaventura. En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante legal del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los sitios en que la Policía Nacional lo requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato, conforme a las necesidades de la Policía Nacional. En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres ante la Policía Nacional es exclusiva del adjudicatario, sin que se pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.

NIT: 892099184-9
Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro
Teléfono: 310 253 7150
E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co
Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



ALCALDÍA DE CUMARAL

Garantía del servicio postventa	Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años
Material de consulta (incluido en el costo del vehículo)	En el momento de la entrega del automotor el contratista deberá suministrar un manual para el usuario y un manual para el mantenimiento preventivo; se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).
Capacitación (incluido en el costo del vehículo)	El oferente efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los vehículos, una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos del vehículo, seguridad vial y conducción a la defensiva con una intensidad horaria de mínimo 8 horas
Ficha de homologación	En caso de presentar una oferta para un vehículo con características de carga, se deberá presentar, ficha técnica de homologación, expedida y autorizada por parte del Ministerio de Transporte, donde se autorice el uso de estos vehículos para el transporte de pasajeros, y así se pueda garantizar el cubrimiento de pólizas para cada una de las personas que se encuentren y transporten dentro de estos vehículos, así mismo se verá reflejado en la licencia de tránsito la capacidad de pasajeros y/o carga para lo cual se están usando.
3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA	
Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de los vehículos, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos en el siguiente cuadro. El oferente debe certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones.	
DESCRIPCIÓN	
El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega	
El vehículo debe ser entregado con el pago de la tarjeta TIE (tarjeta de identificación electrónica) para la excepción de peajes.	
Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución 2861 de 2017 "Por la cual se modifican los artículos 4°, 8° y 12 y se adiciona un Capítulo a la Resolución 12379 de 2012" del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique	
El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.	
Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.	
A manera de información se deberá adjuntar ficha técnica original del vehículo ofrecido en el momento de la oferta	
Al momento de la entrega del vehículo los tanques de combustible deben estar a máxima capacidad	
4. CONSIDERACIONES NORMATIVAS	
Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación esta debe ser consultada con el supervisor del contrato o la unidad contratante.	
Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"	
Resolución número 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte "por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito"	
Resolución número 06876 del 24/12/18 modificado por la resolución 02842 de 10/09/2021 Reglamento de uso de la identidad e imagen de la Policía Nacional	
Resolución 762 de 2022 "Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones"	
Resolución número 536 de 2019, por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, deba contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deban llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones	



ALCALDÍA DE CUMARAL

Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019 "Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia". Modificada mediante resolución Nro. 01791 del 08 de junio de 2021.

ley 1972 del 18 de julio de 2019. "Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles"

5. GLOSARIO

DEFINICIONES

Accesorios	Que depende de lo principal o se le une por accidente.
Ficha técnica	Es una herramienta con la que se cuenta para informar las características técnicas de un producto.
Modelo	Es el año de fabricación del vehículo que determina el fabricante.
Post Venta	Periodo posterior a la venta de un producto, en el que el vendedor o el fabricante garantizan ciertos servicios, especialmente la reparación.
Vehículo	Medio de transporte de personas o cosas.
Cilindrada	Denominación que se le da a la suma del volumen útil de todos los cilindros de un motor alternativo.
Potencia	Cantidad de energía producida o consumida por unidad de tiempo.

Fuente: DRAE (Diccionario de la Real Academia Española)

6. PERSONAL QUE ELABORO O ACTUALIZO LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA O ANEXOS

Elaboro	Reviso y aprobó
 PT. Ricaurte de Jesús Rojano Sánchez Ingeniero Mecánico DILOF	 MY. Lina Yesmin Lindarte Díaz Jefe Grupo de Movilidad DILOF
 SI. Christian Hernando Moreno Vega Ingeniero Mecánico DILOF	 TC. Andrés Ricardo Vaca Camacho Jefe Área Logística DILOF
 TE. Luis Fernando González Pulido Ingeniero Mecánico DILOF	 BG. Olga Patricia Salazar Sánchez Directora Logística y Financiera

NOTA: se adjunta ficha técnica completa con sus anexos, que será de obligatorio cumplimiento para el oferente ganador.

#	PRODUCTO-DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN (PASAJEROS Y CARGA) CON ADECUACIONES PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD O PARA LA ATENCIÓN DE MOTIVOS DE POLICÍA ET-MPN-006-A3, con el cumplimiento de la Especificación Técnica Movilidad Policía Nacional	UNIDAD	1

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR - COMPRAVENTA

3.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Cumaral - Meta.

3.2 FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: mediante **UN UNICO PAGO**, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, y los siguientes requisitos: a) informe de actividades de ejecución del contrato- b) informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista- c) la entrega de los soportes de la seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al mes ejecutado en cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social, entradas al almacén.

3.3 PRESUPUESTO OFICIAL El valor total de la presente contratación es hasta por **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$438.899.999,91) M/CTE**, el cual **INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN QUE DEBE INCURRIR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PROMEDIO	PROMEDIO
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN (PASAJEROS Y CARGA) CON ADECUACIONES PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD O PARA LA ATENCIÓN DE MOTIVOS DE POLICÍA ET-MPN-006-A3, con el cumplimiento de la Especificación Técnica Movilidad Policía Nacional	UNIDAD	1	\$368.823.529,33	\$ 368.823.529,33
				SUBTOTAL	\$ 368.823.529,33
				IVA	\$ 70.076.470,57
				TOTAL	\$438.899.999,91

3.4 SUPERVISIÓN: La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el **Secretario de Gobierno o el funcionario público que el ordenador del gasto designe para tal fin.**

3.5 CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, clausulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de garantías, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y municipal cuando a ello hubiere lugar.

3.6 SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.



PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término para la ejecución del contrato será de El término para la ejecución del contrato será hasta CUATRO (04) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Podrá darse la terminación anticipada del contrato de forma bilateral, una vez se haya ejecutado el total del presupuesto y entregado los servicios y/o bienes contratados, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. El acta de inicio del contrato se suscribirá por el contratista y el supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben las garantías exigidas en el presente estudio previo y en efecto en el pliego de condiciones.

3.7 CONSULTA DEL PROCESO: El presente proceso contractual se podrá consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II- mediante la plataforma <http://www.colombiacompra.gov.co/>

3.8 OBLIGACIONES.

3.9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista que resulte favorecido deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas, de los servicios solicitados en los pliegos de condiciones y sus anexos.
2. Suscribir las actas y demás documentos requeridos para el ingreso de los vehículos al Almacén del municipio y/o de la entidad beneficiaria, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico.
3. Dar cumplimiento a lo señalado en el anexo técnico del vehículo a entregar.
4. Presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato el cronograma de entregas de los vehículos objeto del contrato.
5. Cumplir con los requerimientos técnicos, administrativos, financieros y de calidad establecidos por la administración municipal.
6. Entregar los bienes en la ciudad de **Cumaral**, asumiendo transporte, traslado y distribución al sitio indicado por el supervisor.
7. Otorgar la **garantía técnica** de los vehículos conforme a las fichas técnicas.
8. Entregar el vehículo con el **SOAT obligatorio** a nombre de la entidad beneficiaria, con vigencia de un año desde la fecha de entrega.
9. Entregar los vehículos con **matrícula oficial** tramitada ante la autoridad de tránsito departamental.
10. Entregar en físico y medio magnético la **tarjeta de propiedad y SOAT** del vehículo.
11. Adjuntar copia del **registro de empoderamiento o manifiesto de importación** y las facturas de venta en la carpeta de cada vehículo.
12. Entregar un archivo **Excel** con identificación del vehículo: placa, chasis, motor, cilindraje, modelo, número y fecha de declaración de importación.
13. Entregar los vehículos en **perfecto funcionamiento**, con accesorios y protectores completos, cumpliendo las normas ambientales vigentes.
14. Adjuntar copia de las **garantías del vehículo** y documentos requeridos en la ficha técnica de cada entidad beneficiaria.
15. Presentar certificación actualizada del concesionario o proveedor que individualice placa, chasis y motor de los vehículos modificados, garantizando que no se afectará la garantía.
16. Presentar el **programa de mantenimiento preventivo** recomendado por el fabricante.
17. Realizar el mantenimiento preventivo conforme a las fichas técnicas.

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



18. Disponer de **talleres autorizados o concesionarios** en el país y en el Municipio de Villavicencio Meta, entregar listado actualizado con dirección, teléfono y ciudad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al inicio del contrato.
19. Realizar **pruebas de funcionamiento** previas a la puesta en servicio de los automotores, mínimo tres (3) días antes del plazo de recepción, para garantizar su estabilidad y correcto desempeño.
20. El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será del contratista hasta que se efectúe la entrega real y material a la Administración en el lugar especificado y acordado.
21. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
22. El Contratista deberá disponer de los vehículos y el personal necesario para el transporte si se llegare a requerir, cargue y descargue del vehículo; en consecuencia, será el responsable de la instalación en sitio y entrega oportuna.
23. El contratista será responsable de reponer o reparar a su costa, las pérdidas, daños y deterioros que sufran los elementos contratados, hasta la entrega en el Almacén.
24. El contratista deberá aportar ficha técnica de cada uno de los elementos y con su respectivo embalaje en óptimas condiciones.
25. El contratista deberá entregar una garantía de mínimo seis (06) meses por defectos de fábrica.
26. Entregar los elementos objeto del presente contrato, nuevos y de calidad, con los respectivos sellos de empaque o de seguridad.
27. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por el municipio de Cumaral en calidad de contratante.
28. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con el contrato y/o estudios previos que hacen parte vinculante del mismo.
29. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del mismo.
30. El contratista se obliga a mantener los precios de los bienes ofertados dentro del término del contrato.
31. Entregar los elementos requeridos, en las condiciones de tiempo, modo y lugar, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo y con garantías de calidad, donde lo indique el municipio.
32. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 780 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
33. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
34. Informar cualquier eventualidad que se pueda presentar en desarrollo del objeto del contrato.
35. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
36. Constituir las pólizas pactadas en el contrato a Ejecutar en los términos y condiciones definidas por el municipio.
37. Presentar el informe de actividades.
38. Las demás contempladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

3.9.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio de Cumaral (Meta), deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Constituir el registro presupuestal para la ejecución del contrato.
2. Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



4. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
7. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
8. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
9. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
10. Aprobar las garantías exigidas.
11. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con las propuestas presentadas por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista deberá realizar a través de la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial por tratarse de la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Al cabo del cual se celebrará un contrato de suministro, lo cual se hará con la persona natural o jurídica que esté inscrita, clasificada y calificada en el Registro Único de Proponentes, con las capacidades requeridas de acuerdo a las normas de contratación, siendo factor de selección lo que determina el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista", que para este caso será el PRECIO, concordante con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siendo la mejor propuesta quien ofrezca mejores condiciones de precio.

Atendiendo al objeto de la convocatoria pública se invoca como causal de contratación la consagrada en el literal A numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por cuanto permite la escogencia del contratista a través de una Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial, norma concordante con el acápite de Subsección 2, Selección Abreviada, Disposiciones Comunes para la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, del Decreto 1082 de 2015, especialmente lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021, que dispone:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto."

LIMITACIÓN A MIPYMES: Dando cumplimiento al artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a la participación de Mipyme en razón a la cuantía del proceso, una vez se cumplan los requisitos de ley.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	\$511.708.497

Fuente. Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

LIMITACION NACIONAL.

El municipio de Cumaral – Meta, limitará la presente convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
2. Las solicitudes sean recibidas por la Entidad dentro del término concedido para la presentación de observaciones, debidamente establecido en el cronograma.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Cumaral podrá limitar la presente convocatoria a las Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Meta o el Municipio de Cumaral, siempre y cuando cada Mipyme acredite su domicilio con los documentos que se relacionan a continuación:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil o del certificado de existencia o representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que la convocatoria se limite a MIPYME, el Municipio de Cumaral solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5. OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

En cumplimiento de la circular 04 de 2021, expedida por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Gobierno realizó el siguiente procedimiento:

Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Con el fin de validar y verificar si el bien o servicio que requiere para satisfacer su necesidad se encuentra incluido dentro de las especificaciones del acuerdo marco de precios correspondiente, la entidad verificó que NO se encuentra vigente un acuerdo marco de precios que incluya MOTICICLETAS uniformadas para la Policía Nacional.

Así las cosas, en la página de la TVEC <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>, existe un (01) solo acuerdo marco que incluyen temas de vehículos, en donde se puede concluir que:

1. No se pueden colocar órdenes de compra, para la fecha de elaboración del presente proceso contractual.
2. Los vehículos tipo Van para la Policía NO se encuentran ofertados dentro del catálogo de productos.

Por lo anterior, mediante el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, no desmejora las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Con el fin de validar y verificar si el bien o servicio que requiere para satisfacer su necesidad se encuentra incluido dentro de las especificaciones del acuerdo marco de precios correspondiente, la entidad verificó que NO existe un (01) solo acuerdo que incluya la totalidad de los productos que se pretenden adquirir.

Una vez realizada la respectiva verificación, se encontró que en la Tienda Virtual de CCE, cuenta con un (01) acuerdo marco referente a la compra de vehículos:



Vehículos III

CCE-163-III-AMP-2020

• Proceso CCENEG-022-1-2019

De Julio 27, 2020 hasta Junio 25, 2025

IMPORTANTE

El Acuerdo Marco de Vehículos III- CCE-163-III-AMP-2020- PRORROGA 4 Con ocasión a la firma de prórroga para el AMP objeto de asunto les informo: • Vigencia: De diciembre 27, 2020 hasta junio 27, 2025 Fecha máxima para colocar órdenes de compra: • 27/06/2025 • Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: • 27/12/2025 • PRORROGA No 4

▼ El objeto del Acuerdo Marco es establecer

▼ Condiciones del Acuerdo Marco de Precio



Fecha máxima para
colocar órdenes de
compra

27/06/2025



Vigencia máxima para
ejecutar las órdenes de
compra

27/12/2025



Comprar

Por lo anterior la entidad estatal procedió a realizar la correspondiente verificación a través de un mercado de insumos soportado en las correspondientes cotizaciones proporcionadas por empresas que ofrecen los diferentes productos descritos en el análisis de oportunidad y conveniencia.

Una vez realizado el anterior análisis la entidad continúa estructurando el proceso de selección abreviada por subasta inversa.

Lo anterior conforme al ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 310 de 2021.

6. PARTICIPANTES.

Bajo los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás concordantes, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas, naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



social se halle comprendido en el objeto del presente proceso de Selección de Menor Cuantía y además cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente Estudio Previo.

7. REQUISITOS HABILITANTES.

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

Así mismo, en aplicación del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de ofertas, no será causal de rechazo de los ofrecimientos hechos, sin embargo, este argumento no podrá utilizarse para lograr la modificación de la propuesta u obviar documentos que demuestren la capacidad del oferente o su representante legal de ser sujeto de derechos y obligaciones.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en firme antes de la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el presente pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso.

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio, en el cual debe constar que la inscripción está vigente y deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo del Pliego de Condiciones.

7.1 CAPACIDAD JURIDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (I) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (II) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por si mismas; y (III) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y tres (3) años más.

El Municipio de Cumaral revisará que los Proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes. Sin embargo, el Oferente, con la presentación de su propuesta, manifiesta tácitamente no encontrarse incurso en dichas causales, por lo tanto, el comité evaluador dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y



presumirá ajustadas a derecho las manifestaciones, documentos, certificaciones y demás documentos incluidos en la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA:

De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar con una certificación de la mina o cantera de donde se suministrará el material de río exigido en el presupuesto oficial, verificado esto posteriormente por la supervisión, debidamente firmada por el propietario y/o representante legal del sitio de extracción, acompañada de los documentos de existencia y representación legal de la persona jurídica poseedora del título minero con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Si fuere persona jurídica deberá ser una firma especializada en suministro de materiales de construcción, y en todo caso deberá su propuesta ser abonada con una certificación de la mina o cantera de donde se suministrará el material de río exigido en el presupuesto oficial, verificado esto posteriormente por la supervisión, debidamente firmada por el propietario y/o representante legal del sitio de extracción, acompañada de los documentos de existencia y representación legal de la persona jurídica poseedora del título minero con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DE PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL:

El Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y tres años más en razón a las posibles acreencias laborales.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso, en caso de existir a obligatoriedad de inscribirse mercantilmente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio

C. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL:

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.



La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

D. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL:

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CUMARAL y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CUMARAL.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
- c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CUMARAL y si se trata de una Unión Temporal,

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CUMARAL.

b) La omisión de lo señalado hará que el MUNICIPIO DE CUMARAL tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.

d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

E. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS:

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del párrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y tres (3) años más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

b) Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el término de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

c) Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite del proceso de selección, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

d) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

e) Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

F. CONTROL DE PAGOS DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



ALCALDÍA DE CUMARAL

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, **para lo cual deberá allegar copia de las planillas de seguridad social correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre.**

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes. **Para lo cual deberá allegar copia de las planillas de seguridad social correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre.**

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo con el art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR PÚBLICO: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL Y/O CONTADOR PÚBLICO: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores y **cundo los ingresos**

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



en 2023 superen 3.000 salarios mínimos legales mensuales y/o los activos sean superiores a 5.000 salarios mínimos legales mensuales debe firmar el Revisor Fiscal, además de la firma del Contador Independiente como firma adicional de los Estados Financieros que los avale.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad. Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

G. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: **MUNICIPIO DE CUMARAL - META, NIT. 892.099.184-9**
- Valor: no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: TRES (3) MESES más contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.
- Tomador/Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.
- En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

H. MULTAS Y SANCIONES:

La entidad verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra en incurso en alguna inhabilidad contemplada en la ley.

Las multas y sanciones se calificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo "Declaración sobre Multas y Sanciones".

I. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en



el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

- J. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- K. Registro Único Tributario - R.U.T. debidamente actualizado.
- L. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona natural y/o jurídica y de su representante legal.
- M. Certificado de Antecedentes Judiciales de la persona natural y/o de su representante legal.
- N. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural y/o jurídica y de su representante legal.
- O. Libreta Militar de los varones menores de 50 años.
- P. Certificado de no poseer Medidas Correctivas respecto del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: <https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frmcnpconsulta.aspx>.
- Q. El certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales;
- R. El certificado de no encontrarse incurso(a) en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

7.2.1 EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA EN EL RUP:

El proponente debe acreditar con la presentación de máximo UN (01) contrato celebrado y liquidado, con entidad pública o privada, cuyo objeto tenga similitud, o sea igual al objeto del presente proceso, o cuyo alcance haya consistido en **COMPRA Y/O DE SUMINISTRO Y/O DOTACIÓN Y/O ENTREGA DE VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN CON ADECUACIONES PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DE ACUERDO A LA FICHA TÉCNICA DE LA POLICÍA NACIONAL**; el valor debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación expresado en SMMLV (250.67), relacionado en el registro único de proponentes vigentes y en firme.

El contrato debe estar debidamente clasificado en UNSPSC a nivel de clase en los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
25101500	Vehículos de pasajeros
25101700	Vehículos de protección y salvamento



NOTA 1: El proponente deberá anexar copia del contrato y acta de recibo final o acta de liquidación o certificación del contrato que le permita acreditar las exigencias aquí señaladas por la Entidad.

Nota 2: El proponente con el contrato que pretende soportar la experiencia requerida por el Municipio, debe encontrarse registrado en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma el Municipio solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad los dos primeros contratos relacionados en el anexo, por considerar que es suficiente para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

El Municipio, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se deberá acreditar su experiencia relacionando los contratos que cumplan con lo exigido en este numeral.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se tomará en cuenta proporcionalmente según porcentaje de participación del integrante que aporte la experiencia.

Si la experiencia corresponde a un consorcio o una unión temporal se tendrá en cuenta las actividades por el porcentaje de participación correspondiente al integrante del consorcio o unión temporal.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, y esta haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la entidad Contratante.
- b) Dirección
- c) Teléfono
- d) Nombre del Contratista.
- e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- f) Número del contrato (si tiene).
- g) Objeto del contrato.
- h) Valor del contrato.
- i) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- k) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cada certificación se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato, quedando esta como una sola certificación.



Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer o cuarto nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer o cuarto nivel y su valor expresado en SMMLV.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La experiencia acreditada que se pretenda hacer valer deberá estar relacionada en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia no relacionada en el RUP no tendrá validez para contabilizar la experiencia de la firma proponente. Esta evaluación tiene por objeto el estudio de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, sus reglamentos y el pliego de condiciones en los aspectos jurídicos.

Cuando se soliciten factores adicionales a los contenidos en el RUP, el área ordenadora del gasto debe sustentar y justificar la exigencia del mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El proponente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

7.2.2 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

OTROS REQUISITOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

1. CERTIFICACIÓN DE CONCESIONARIO AUTORIZADO Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO Y/O FABRICANTE

El proponente debe entregar junto con su propuesta certificación que acredite que es **CONCESIONARIO AUTORIZADO Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO Y/O FABRICANTE** de la marca del vehículo ofertado para el cumplimiento de la ficha técnica **ETM-MPN-006-A3 VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN (PASAJEROS Y CARGA)** del beneficiario **Policia Nacional**, la cual deberá estar dirigida a la entidad en la que se identifique el número de proceso y objeto del presente proceso de contratación.

Nota: En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

Nota: En caso de que el proponente sea distribuidor autorizado, debe presentar certificación emitida por el fabricante.

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



2. CERTIFICACIÓN DE SERVICIO POSVENTA

El proponente deberá aportar certificación expedida por la casa matriz o representante de la marca en Colombia, en la que conste que los vehículos ofertados cuentan con soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos por un término mínimo de **diez (10) años**. Esta certificación deberá ser expedida en los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. CERTIFICACIÓN GARANTÍA

El proponente debe entregar junto con su propuesta certificación emitida por el representante legal del oferente, en la cual se especifique y detalle que los vehículos con los cuales presenta su oferta, y que serán objeto de modificación por las adecuaciones requeridas, **no perderán la garantía** en razón a dichas modificaciones. Asimismo, deberá indicar en la misma certificación que responderá por cualquier falla que presente el vehículo, sin que en ningún caso traslade su responsabilidad al fabricante del mismo.

9.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

a. CAPACIDAD FINANCIERA

Busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la situación financiera los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la suficiencia financiera del proponente a cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información del proponente según el artículo 2.2.1.1.1.5.3, el oferente podrá acreditar el requisito de indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta su la información contenida en el RUP del año del año 2024 para empresas con información financiera inicial de inscripción, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros y organizacionales:

INDICE DE LIQUIDEZ

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/ Pasivo Corriente} \rightarrow \geq 2,08$$

De acuerdo al análisis realizado, se solicitará un índice de liquidez mayor o igual a 2,08; por lo tanto, se determina que las empresas que presenten un índice mayor serán calificadas como viables financieramente para participar en la selección del contratista.

El indicador de índice de liquidez solicitado se estableció de acuerdo al promedio visto en el sector de empresas que se dedican a realizar servicios similares a las requeridas por la entidad. Siendo adecuado solicitar ese nivel de índice de liquidez, debido a que las empresas que cuenten con el indicador solicitado, son empresas que tienen la capacidad de cumplir con sus pasivos de corto plazo sin ningún problema.



INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El indicador de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total} \rightarrow \leq 0,63$$

El nivel de endeudamiento requerido por la entidad para el proceso debe ser menor o igual a 0,63. El Nivel de endeudamiento fue estipulado de acuerdo al promedio arrojado por el sector en el que se encuentran las empresas que pueden prestar el servicio que la se requiere.

Por lo tanto, se considera adecuado solicitar ese nivel de índice de Endeudamiento, debido a que las empresas que cuenten con el indicador solicitado, son empresas que no se encuentran endeudadas en gran proporción por lo cual tienen la capacidad de cumplir con el objeto a contratar

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES:

$$\text{RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Interés} \rightarrow \geq 3,51$$

El indicador debe ser mayor o igual a 3,51; sin embargo, las empresas que no cuentan con gastos de intereses financieros (\$0), el indicador es aceptado siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva.

Para Sociedades constituidas en el año 2026, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, tal como lo indica la siguiente imagen:

$$\begin{aligned} \text{Indicador} &= \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ &= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i} \end{aligned}$$

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin.

Para cuando el proponente no tenga gastos de intereses registrados en el RUP, el oferente será HABILITADO con respecto a este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

b. CALCULO DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los posibles proponentes:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio → $\geq 0,26$

Respecto a la rentabilidad del patrimonio, los oferentes interesados deberán acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, que poseen una rentabilidad igual o mayor a 0,26

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

RENTABILIDAD ACTIVO: Utilidad Operacional / Activo Total → $\geq 0,09$

En cuanto a la rentabilidad del activo, los oferentes interesados deberán acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, que poseen una rentabilidad igual o mayor a 0,09.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad sobre patrimonio	<u>Utilidad operacional</u> / patrimonio	$\geq 26\%$
Rentabilidad sobre activos	<u>utilidad operacional</u> / activo total	$\geq 9\%$

Las empresas que presenten un índice menor serán calificadas como inviables para participar en la selección del contratista.

Para Sociedades constituidas en el año 2025 y 2026, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 numeral 1.3 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, tal como lo indica la siguiente imagen:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO HÁBIL ORGANIZACIONALMENTE.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para el proceso de selección que nos ocupa se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellos definidos y establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por artículo 3 el Decreto 1860 de 2021.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015, el municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad financiera, con el fin de incentivar los emprendimientos donde se encuentran empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, indicadores financieros menos exigentes que corresponderán a un diez (10%) más favorable que los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan y acrediten debidamente, alguna de las condiciones definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez	Mayor igual a 1,87
Endeudamiento	Menor o igual 0,69
Razón de cobertura de intereses	Mayor igual a 3,16

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de acuerdo a lo estipulado en el aparte correspondiente de capacidad financiera.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Incentivos en la contratación Estatal- Mipymes. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, el municipio incluirá como criterio diferencial de capacidad financiera, con el fin de incentivar las Mipymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección, indicadores financieros menos exigentes que corresponderán a un diez (10%) más favorables en los indicadores definidos para el presente proceso de selección, por lo cual, las Mipymes, deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez	Mayor igual a 1,87
Endeudamiento	Menor o igual 0,69
Razón de cobertura de intereses	Mayor igual a 3,16

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de acuerdo a lo estipulado en el aparte correspondiente de capacidad financiera.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos de este numeral, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

INDICADORES HABILITANTES DIFERENCIAL EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.7, 2.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.7.4 y 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 287 de 2026, la Entidad Estatal incorpora dentro del presente proceso de Selección Abreviada las siguientes condiciones habilitantes diferenciales orientados a garantizar la inclusión efectiva de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así como la participación de empleadores de personas con discapacidad.

CAPACIDAD FINANCIERA DIFERENCIAL

El proponente deberá acreditar: para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez	Mayor igual a 1,87

NIT: 892099184-9

Dirección: Cll 11 # 20 – 20 Centro

Teléfono: 310 253 7150

E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co

Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



Endeudamiento	Menor o igual	0,69
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor igual a	3,16

La flexibilización responde al mandato legal de facilitar el acceso sin afectar la solvencia mínima necesaria para el cumplimiento contractual.

10.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El MUNICIPIO DE CUMARAL, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y utilizando la Modalidad de Selección Abreviada con procedimiento de Subasta Inversa Presencial, teniendo en cuenta como factor de selección solo el MENOR PRECIO.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO	HÁBIL / NO HÁBIL
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Técnica y Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador que EL MUNICIPIO conforme para el presente proceso, será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica y experiencia. Dentro del término legal podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos, o para la corrección de los presentados, el proponente dispondrá del término que le indique la Entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección y así lo señalará en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y la posterior calificación.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y calificación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación de acuerdo al cronograma establecido para el proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Vencido el plazo de subsanabilidad se retomará la evaluación de ofertas por el comité evaluador a fin de consolidar el informe de evaluación de las mismas que será objeto de traslado a los oferentes, consignando la asignación de habilitación frente a cada oferta.



11.1. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Se celebrará un contrato de suministro con la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que esté inscrita, clasificada y calificada en el Registro Único de Proponentes, con las capacidades requeridas de acuerdo a las normas de contratación siendo factor de selección lo que determina el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista", que para este caso será el MENOR PRECIO, concordante con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siendo la mejor propuesta quien ofrezca mejores condiciones de precio.

Ahora bien, la entidad podrá rechazar la oferta con valor artificialmente bajo sobre el precio obtenido al final de la subasta inversa, en razón a lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que reza lo siguiente: "Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma".

El proponente podrá ser una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal. Si el proponente es persona natural, debe tener experiencia específica que acredite la ejecución de contratos con entidades estatales cuyo objeto corresponda al de la presente invitación pública.

Las personas naturales o jurídicas o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deben encontrarse debidamente inscritos, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) en la cámara de comercio en la actividad y códigos relacionados, la inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria y deberá ser presentado con su propuesta.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador que EL MUNICIPIO conforme para el presente proceso, será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y experiencia técnica. Dentro del término legal podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos, o para la corrección de los presentados, el proponente dispondrá del término estipulado por la Entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.



El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección y así lo señalará en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y la posterior calificación.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y calificación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación de acuerdo al cronograma establecido para el proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Vencido el plazo de subsanabilidad se retomará la evaluación de ofertas por el comité evaluador a fin de consolidar el informe de evaluación de las mismas que será objeto de traslado a los oferentes, consignando la asignación de habilitación frente a cada oferta.

11.2. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

Los proponentes que resultaron no habilitados, según el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta antes del inicio de la audiencia pública de subasta inversa, y en ejercicio de este derecho, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

11.3.1 AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

11.3.2. LUGAR Y FECHA

El día y hora fijada en el pliego y/o publicada en el SECOP para la realización de la audiencia, los proponentes deberán encontrarse en el sitio y a la hora estipulada. En caso contrario, es decir, de no encontrarse, el proponente habilitado a la hora de iniciar la apertura del sobre que contiene la propuesta económica inicial, se tendrá este valor como propuesta definitiva.

11.3.3. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La Audiencia de Subasta Inversa Presencial se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. El comité evaluador verificará los documentos aportados por los proponentes no habilitados a fin de tomar la decisión definitiva y proceder a la subasta inversa presencial con los proponentes habilitados.
2. A la audiencia de subasta inversa presencial deberá asistir el Representante Legal o quien éste autorice para comprometer al oferente, quien deberá poseer poder especial, con nota de presentación personal ante notario, conforme a la normatividad legal vigente.
3. Se explicará el procedimiento de la subasta inversa presencial.
4. La Jefe de la Oficina Jurídica procederá a abrir los sobres que contienen la oferta económica. El comité evaluador estudiará las propuestas económicas a fin de determinar si las mismas se ajustan a los requerimientos técnicos efectuados por la entidad y que los mismos no sobrepasen el valor del presupuesto de la entidad.

Al realizar la apertura del sobre nro.2 que corresponde a la propuesta económica, se verificará que las características sean idénticas a las ofertadas en el anexo técnico, en caso de existir diferencia y aunque



el proponente haya resultado habilitado, su propuesta será rechazada y no podrá participar en la siguiente etapa de la audiencia.

5. Se distribuirán entre los proponentes hábiles los dos (2) formularios de postura con el fin que los mismos consignen únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca que no hará ningún lance de mejora de precios así:

- i. Formulario N°. 1 Lance con un nuevo valor de la oferta.
- ii. Formulario N°. 2. Manifestación en forma clara y expresa que no presentara ni efectuará lance o más lances en Subasta Inversa Presencial.

6. Si un oferente presenta los dos formularios en tiempo o NO presenta ninguno, no podrá continuar participando en el procedimiento de subasta. En este evento, se tendrá como valor definitivo de su propuesta el último lance válido.

7. Un formulario en blanco, o en sobre sin formulario, implicará la no presentación de un lance. En este evento no podrá continuar participando en el procedimiento de la subasta y se tendrá como valor de su propuesta el último lance válido.

8. Una vez repartidos los formularios antes mencionados, la entidad abrirá los sobres que deberán contener las ofertas con el precio inicial y comunicará a los participantes en las audiencias cual fue el menor valor de las presentadas.

9. A partir del momento en que se da a conocer el menor precio ofertado, los oferentes tendrán un tiempo de tres (3) minutos para incluir el valor de su lance en el formato y sobre respectivo, vencido el cual se recogerán por parte del funcionario encargado.

10. La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en ese orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

11. A partir del primer lance, para que un lance se considere válido deberá mejorarse la oferta en el dos por ciento (2%) con respecto al menor precio inicial propuesto, es decir, que el valor ofertado en cada lance, para que se mejore la oferta inicial o anterior, debe ser mínimo en el porcentaje del dos por ciento (2%).

12. Un funcionario del MUNICIPIO recogerá, los sobres de los proponentes participantes en el certamen.

13. Se registrarán los lances válidos y se ordenarán descendientemente. Con base en esta orden, se dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

14. Los proponentes que no presentaron un lance válido, no podrán seguir presentándolos durante la subasta. En este evento se tendrá como valor de su propuesta el último lance válido.

15. En caso de existir empate entre dos o más proponentes, se decidirá conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.9. numerales 1 al 5 del Decreto 1082 de 2015.

16. Una vez culminada la subasta y establecido el menor precio, se dará a conocer el nombre del proponente.

17. Terminada la subasta inversa se leerá el precio del último Lance presentado por cada uno de los proponentes.

18. Posteriormente el comité evaluador presentará la respectiva recomendación, para luego proceder a la adjudicación del Contrato mediante acto administrativo, el cual se notificará personalmente al adjudicatario y por medio del SECOP a los demás participantes.

11.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.



Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

En todo caso, el MUNICIPIO y los proponentes deberán estarse a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

12.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Para garantizar la contratación que se pretende adelantar el Municipio cuenta con la siguiente imputación presupuestal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 474 DEL 16 DE JULIO DE 2026			
RUBRO	PROYECTO	FUENTE	VALOR
45.01.1000.079- 2024502260034- 1.3.3.4.01	FORTALECIMIENTO Y DESARROLLON DE ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL	1.3.3.4.01: 1.3.3.4.01 R.B CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.	\$438.899.999,91
		TOTAL	\$438.899.999,91

13.1. MATRIZ DE RIESGOS.

La matriz de riesgo incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos, así:



ALCALDÍA DE CUMARAL

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato. De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES que puedan afectar el presente procedimiento.

2	Clase	Fuente	Etapas	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución	Responsable e por	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo y revisión			
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Condiciones técnicas que no cumplen con los requerimientos y necesidades	No se satisface la necesidad de contratación - Incumplimiento contractual	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Verificación previa de las condiciones en los que se prestará el servicio	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Ejercer adecuada supervisión de aspectos técnicos y financieros del ejecutor	Seguimiento y supervisión al contrato
	2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento de los bienes requeridos para la ejecución contractual	No satisfacción de la necesidad de cumplimiento de obligaciones contractuales	3	1	4	Riesgo Bajo	Contratista	Contar con stock de insumos para la entrega de los bienes objeto del contrato	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Ejercer adecuada supervisión de aspectos técnicos del contratista
3	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	Dificultad para ejecutar un contrato cuyos valores no corresponden a la realidad del mercado. Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad	requerimiento para explicar y sustentar los valores ofertados so pena de rechazo de la propuesta	1	2	2	Riesgo bajo	SI	Comité Evaluador	Etapas Precontractual	El comité asesor y evaluador técnico económico requerirá la sustentación de los precios ofertados y definirá su aceptación o rechazo.

NIT: 892099184-9
Dirección: Cll 11 # 20 - 20 Centro
Teléfono: 310 253 7150
E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co
Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



ALCALDÍA DE CUMARAL

4	GENERAL	EXTERNO	Ejecución Económico	Ocurrencia de aspectos sociales, de salubridad y/o aspectos excepcionales decretados por el Gobierno Nacional o Municipal	No satisfacción de la necesidad incumplimiento de obligaciones contractuales	Contratista	medio	1	4	5	2	2	4	Riesgo bajo	si	Contratista / Supervisor	Ejercer adecuada supervisión de aspectos técnicos y financieros del contratista	Durante la ejecución hasta la liquidación
5	GENERAL	EXTERNO	Ejecución Legal	Cambios regulatorios que afecten la ejecución contractual	Aumento o disminución en los costos de los bienes contratados	Contratista	medio	1	4	5	1	2	4	Riesgo bajo	si	Contratista	Ejercer adecuada supervisión de aspectos legales que regulen el contrato	Durante la ejecución
6	General	Externo	contractual	Deterioro, daño o pérdida de los bienes utilizados para la ejecución contractual, e incumplimiento por mala calidad de los entregables		Contratista	alto	3	5	6	1	2	4	Riesgo bajo	si	Contratista / Supervisor	Adecuado seguimiento de procesos, comunicación con las personas a cargo de la ejecución de actividades Instaurar un adecuado proceso de supervisión	Durante la ejecución
7	General	Externo	Contractual Económico	Efectos cambiantes	Alteración de la ecuación contractual	Contratista	Medio	3	5	6	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratista / Supervisor	Ejercer adecuada supervisión de aspectos técnicos y financieros del contratista	Durante la ejecución

NIT: 892099184-9
 Dirección: Cll 11 # 20 - 20 Centro
 Teléfono: 310 253 7150
 E-mail: contactenos@cumaral-meta.gov.co
 Sede electrónica: www.cumaral-meta.gov.co



NIT: 892099184-9
Dirección: Cll 11 # 20 - 20 Centro
Teléfono: 310 253 7150
E-mail: contactenos@cumaryl-meta.gov.co
Sede electrónica: www.cumaryl-meta.gov.co



11.2. ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La Matriz de riesgo, tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al Proyecto o al Pliego de Condiciones definitivo.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

13.1. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Previamente a efectuar el análisis sobre la exigencia de garantías destinadas a amparar el contrato, debemos indicar que el Decreto 1082 de 2015 textualmente consagra: "Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías*. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de servicio el Municipio considera que el Contratista debe constituir Garantía Única, en razón a que las actividades a ejecutar así lo requieren. Al respecto, el Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "*Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (I) la presentación de las ofertas; (II) los contratos y su liquidación; y (III) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente título*".

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del respectivo contrato que se celebre, EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza con una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y UN (1) AÑO más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.



b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

c) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (I) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (II) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y **UN (1) AÑO** más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

14.1. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignan expresamente se entienden pactadas.

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) CLAUSULA DE MULTAS. En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al **1X1.000** del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del **DIEZ POR CIENTO (10%)** el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

15.1. SUPERVISIÓN.

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el **Secretario de Gobierno o el funcionario público que el ordenador del gasto designe para tal fin.**



16.1. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (04) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

17.1. ANEXOS.

Los presentes estudios previos cuentan entre otros con los siguientes anexos:

- Cotizaciones.
- Estudio de Mercado.
- Presupuesto Oficial.
- Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión.
- Certificado de Plan de Compras.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Fichas Especificaciones Técnicas
- Acta #03 aprobación de Recursos comité de orden publico


FREDDY YIBER CORTÉS JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno

ACTIVIDAD	REVISIÓN FINANCIERA	REVISIÓN TÉCNICA	REVISIÓN JURIDICA
NOMBRE	JUAN EDUARDO CARREÑO	Yuly Vanessa López Prieto	Lizeth Nataly Zambrano Barahona
CARGO	CPS – Profesional Externo	CPS- Profesional- Sec. Gobierno	Secretaria Jurídica
FIRMA			